

*“Por medio de la cual se actualiza la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central RAP-E”*

**LA GERENTE (E) DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3.14 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su artículo 1 contempla que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades de promoción y prevención, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control del fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que la Resolución 4225 de 1992 del Ministerio de Salud, en su artículo 2, recomienda a todas las instituciones, empresas y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar; así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al Tabaco.

Que mediante el Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el literal c del artículo 21, se definen como obligaciones del empleador *“Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo”*, obligación encaminada a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones.

Que en la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de Protección Social, se adoptan medidas en relación con la prevención del consumo de cigarrillo y tabaco.

Que de igual manera el artículo 2 de dicha Resolución consagra: *“prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos”*.

Que la Ley 1335 de 2009 en el literal f del artículo 19, prohíbe el consumo de productos de tabaco en *“Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.”*.

Que la Circular 0038 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, al presentar lineamientos sobre espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (spa) en las empresas, resalta que el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas (sustancias psicoactivas) afecta los ambientes de trabajo, agravan los riesgos laborales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general, por lo que deben implementar un programa de prevención y control específico para estos riesgos.

Que el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, considera en el artículo 2.2.4.6.39 que las entidades gubernamentales que ejerzan acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo igualmente deberán integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y, por tanto, se ajustarán a las normas legales para la ejecución de sus actividades en esta área.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **162** DE **2020**

*“Por medio de la cual se actualiza la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central RAP-E”*

Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el artículo 16 define los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta trabajadores (50), en el ítem estilos de vida y entorno saludable indica que las empresas deberán elaborar y ejecutar un programa para promover entre los trabajadores, estilos de vida y entornos saludables, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.

Que de acuerdo con los requerimientos normativos anteriormente descritos, es necesario revisar y actualizar la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas adoptada por la Región Administrativa y de Planeación Especial, Región Central RAP-E mediante la Resolución No. 279 de 2018, la cual requiere incorporar lineamientos normativos en sus considerandos y actualizar la redacción de la política.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR** la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas, contemplada anteriormente en la Resolución No. 279 de 2018 por la siguiente:

La Región Administrativa y de Planeación Especial, Región Central RAP-E fomenta el bienestar, el ambiente sano y seguro para todos los colaboradores, salvaguarda la imagen de la entidad y considera que el consumo de alcohol o drogas por parte de algún colaborador afecta a la organización, el individuo, la familia, la sociedad y por ello, prohíbe desarrollar actividades por parte de los colaboradores en representación de la entidad, dentro y fuera de la misma, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias Psico-Activas (SPA).

Así mismo prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación, venta de alcohol, SPA y tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones de la entidad, en horas laborales y durante el periodo en misión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE.** La Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas inicia con el compromiso que tiene la gerencia frente al funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y termina con la supervisión de las condiciones de salud y seguridad de cada uno de los colaboradores a través de la implementación de los programas de prevención y promoción, que fomentan el bienestar físico, mental y promueven una cultura del autocuidado como principio de acción para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS.** Los objetivos de la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la Región Central RAP-E, son:

- Cumplir con la reglamentación y legislación vigente y satisfacer los requerimientos institucionales.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DE 2020**

*“Por medio de la cual se actualiza la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central RAP-E”*

- Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los colaboradores buscando la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación con el daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del colaborador y su entorno.
- Fomentar el bienestar y mantener un ambiente sano y seguro para todos los colaboradores comprometidos con la imagen y misionalidad de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN.** Comunicar el contenido de la política a todos los colaboradores de la entidad y demás partes interesadas en la Región Central RAP-E.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

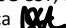
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los 7 días de diciembre de 2020.



**MAGDA PAOLA NÚÑEZ GANTIVA**  
Gerente (E)

Elaboró: Yuly Andrea Celemín – Responsable SG-SST, Contratista ACL ASOCIADOS Ltda

Revisó: Karol González Mora – Asesora Jurídica 

Claudia Nataly Pinzón – Responsable de Bienestar, Supervisora del Contrato 